



120 REPUBLICA DE PANAMA
5086
7036

3002.00

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 26797

B

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

PAG.

// EDROPA25 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 -

111000

QUE LA SOCIEDAD

TOWNVIEW TRADING INC.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA

620204 DOC.

1363194

DESDE EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

1) ROBERTO GUARDIA RABELL

2) JULIO COLLADO GUIROZ

- QUE SUS DIRECTORES SON:

1) DAYSI LORENA GIL

2) ANAIS BERRIO

3) ERNESTO COLLADO

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : DAYSI LORENA GIL

TESORERO : ERNESTO COLLADO

SECRETARIO : ANAIS BERRIO

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y DURANTE SU AUSENCIA LA TENDRA EL SECRETARIO O LA PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE A TALES EFECTOS.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: GUARDIA & GUARDIA

- QUE SU CAPITAL ES DE *****10.000.00 DOLARES AMERICANOS.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTICUATRO DE JULIO

DEL DOS MIL DOCE A LAS 06:10:58 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 12 - 111000

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 088357

FECHA: Martes 24, Julio de 2012

// EDROPA25 //

Elizabeth Guisada R
ELIZABETH GUIJADA R
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y está revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día 26 JUL 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

125
5096
7033

REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

25 07 12



CERTIFICACION:

Por este medio, Yo, **ERNESTO COLLADO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2991836, en mi condición de Tesorero de la sociedad **TOWNVIEW TRADING INC.**, certifico que el 100% las acciones de la esta sociedad están emitidas a nombre de **JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO**.

A fin de que conste donde ello sea necesario, expido este documento hoy, veinticuatro (24) del mes de Julio de dos mil doce (2012).

Atentamente,

TOWNVIEW TRADING INC.

Ernesto Collado
Tesorero

Yo, Lcdo. **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No.8-311-734,

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmo(firmaron) el presente documento su (s) firma(s) es (son) auténtica(s).

PANAMA,

Testigo

Testigo

Lcdo. **LUIS FRAIZ DOCABO**
Notario Público Primero

DIYESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE:
ESTA COMPULSA CONSTANTE
EN.....FOJAS ÚTILES
EN.....FOLIOS A LA(S) COPIA(S) QUE
SE PRESENTARON EXHIBIDA(S)

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Luis Fraiz D.

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá

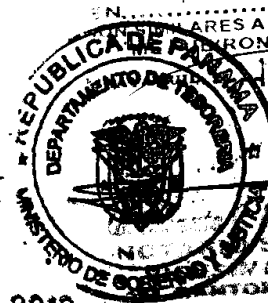
6 el día 26 JUL 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 44028

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Javier Danilo Smith Chen



Teléfonos: 302-2760
302-2761
Fax: 302-2762

GALERIAS OBARRIO
ENTRE VÍA ESPAÑA Y VÍA BRASIL
PRIMER PISO, OFICINA 70

Apartado Postal 0834-00288
Carrasquilla, P. R. de Panamá
e-mail: notaria9@tcarrier.net

COPIA
ESCRITURA No. 8,537 DE 10 DE junio DE 20 08

Julio Collado Q.
Cédula: 8-270-281

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada TOWNVIEW TRADING INC.

Dpto

N

*Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil*



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE

(8,537)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada TOWNVIEW TRADING INC.

Panamá, 10 de junio de 2008

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos veintiséis - novecientos dos (8-226-902), comparecieron personalmente, las siguientes personas a quienes conozco: ROBERTO GUARDIA RABELL, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426) y JULIO COLLADO QUIRÓZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta-doscientos ochenta y uno (8-270-281), y en sus propios nombres me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Pública, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, una sociedad anónima que han denominado TOWNVIEW TRADING INC., y me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, el pacto social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por los comparecientes.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse.

Leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos ochenta - noventa y seis (8-380-96), y LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y siete-quinientos diez (8-247-510), mayores de edad, vecinas de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia firman todos ante mí el notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE

(8,537)

(fdo.) ROBERTO GUARDIA RABELL

(fdo.) JULIO COLLADO QUIRÓZ

(fdo.) Yulia Correa de Quintero (testigo)

(fdo.) Luzginieve Castro de Figueroa (testigo)

(fdo.) JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.

PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA

TOWNVIEW TRADING INC.

Los Suscriptores **ROBERTO GUARDIA RABELL**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426) y **JULIO COLLADO QUIRÓZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta-doscientos ochenta y uno (8-270-281), convinieron en constituir la presente Sociedad Anónima bajo el siguiente Pacto Social:

PRIMERO: El nombre de la sociedad es **TOWNVIEW TRADING INC.**

SEGUNDO: Los fines y objetos generales de la sociedad son los siguientes: - - - a) Empezar, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder, traspasar, garantizar, pignorar, o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sea mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta o por cuenta de terceros. - - b) Emitir acciones del capital social, bonos, notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación de cualesquiera de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos, valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización. - - c) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. - - d) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio, aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales. - - - e) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales, patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios, fórmulas y diseño. - - f) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer todas y cualesquiera de las facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea sola o en asociación con otros y ya sea mediante agentes, fideicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que

REPUBLICA DE PANAMA
PARE NOTARIAL
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

antecedentes. - - g) Los objetos expresados no limitarán en manera alguna la facultad de la compañía de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades anónimas permita a sociedades anónimas tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro. - - -

TERCERO: El Capital Social será de DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) Acciones Comunes de CIEN DÓLARES (US\$100.00) cada una, nominativas o al Portador. - - -

CUARTO: Los Certificados de Acciones de esta compañía pueden ser emitidos al portador o en nombre del dueño de las acciones. Cualquier tenedor de un certificado de acción, podrá cambiar tal certificado por uno o más certificados por igual número de acciones de la misma clase. - - -

QUINTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social convicte en tomar es de una (1) acción común cada uno. - - -

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua. - - -

SÉPTIMO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá. El nombre de su Agente Registrado es GUARDIA & GUARDIA, Firma de Abogados, con domicilio en Ave. Samuel Lewis y Calle cincuenta y ocho (58), P.H. Torre ADR Technologies, Piso número siete (7), Local número siete A (7-A), Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien expresamente acepta el cargo. - - -

OCTAVO: El número de los primeros Directores de la sociedad es de tres (3) y sus nombres y direcciones son: DAYSÍ LORENA GIL, ANAIS BERRIO y ERNESTO COLLADO, todos con domicilio en Ave. Samuel Lewis y Calle cincuenta y ocho (58), P.H. Torre ADR Technologies, Piso número siete (7), Oficina siete A (7-A), Ciudad de Panamá, República de Panamá. - - - Con sujeción a las disposiciones de la Ley o a lo dispuesto en este Pacto Social, el número de Directores será fijado por los Estatutos de la Sociedad. En caso de aumento en el número de directores, los directores adicionales podrán ser elegidos por la Junta Directiva para ejercer sus funciones hasta la elección y posesión de sus sucesores. Los Directores no necesitan ser accionistas y podrán ser removidos en cualquier tiempo con o sin causa justificada, por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto en la elección para directores. La Junta Directiva ejercerá las facultades de la sociedad salvo aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven o confíen a los Accionistas. Se declara por el presente que dos (2) Directores serán suficientes para constituir el "quórum" reglamentario para cada reunión que se celebre con sujeción a cualquiera disposición de los Estatutos o a cualquier modificación del

Pacto Social por la cual se aumente tal número. En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier

ser Directores, y quienes deberán ser nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin

asociación o sociedad, quedará afectado, salvo en el caso de fraude por el hecho de que cualquiera de los

Directores o Dignatarios de ella. Cualquier Director o Dignatario de esta sociedad individualmente podrá

contrato o transacción de esta sociedad con cualquier persona o personas, firma, asociación o sociedad

interés en tal contrato o transacción o de que tuviere cualquier enlace con dicha persona o personas. firma

esta sociedad quedan en el presente relevadas de cualquier obligación que de otro modo pudiera existir por

cualquier persona, firma, asociación o sociedad en la cual tuvieran algún interés.-----

cualquier sesión ordinaria o extraordinaria de la misma, con sujeción sin embargo, a cualquier alteración

DÉCIMO: La Representación Legal de la Sociedad la tendrá el Presidente y durante su ausencia la tendrá

DÉCIMO PRIMERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y suprimir

c) que se decreten, siendo entendido que todos los derechos que confiere este Pacto Social a los

DÉCIMO SEGUNDO: Los Dignatarios de la sociedad serán: un Presidente, un Tesorero y un

agentes y empleados que la Junta Directiva estime convenientes. -----

sean elegidos y posesionados, son los siguientes: - - - - -

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

ANAIS BERRIO

SECRETARIA

ERNESTO COLLADO

TESORERO

DÉCIMO TERCERO: La Junta Directiva no podrá tomar acuerdos de disposición o dominio

estén presentes o representados en la reunión la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad.

DÉCIMO CUARTO: Las reuniones de los Accionistas y de los Directores de esta sociedad podrán

celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otra parte del mundo.

DÉCIMO QUINTO: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los

Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios

electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley.

En fe de lo cual, hemos extendido y firmado este Pacto Social, en la Ciudad de Panamá, República de

Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

(fdo.) ROBERTO GUARDIA RABELL ----- (fdo.) JULIO COLLADO QUIRÓZ

CONCUERDA con su original, esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los diez

(10) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

Lloda JAVIER MILO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2008/06/10 16:26:03:8

Tomo: 2008

Asiento: 108692

Presentante: JULIO COLLADO

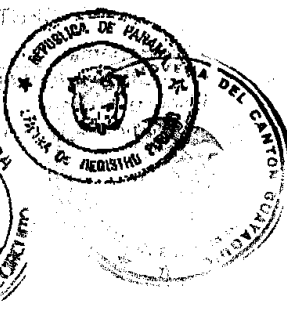
Cedula: 8-270-281

Liquidación No.: 7008486533

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: ADAGU

Emmanuel Pinal





Inscripción en el Registro Público de Panamá

del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 620204 Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 1363194

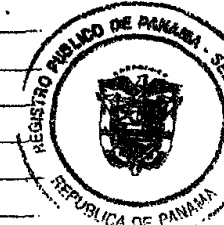
Operación Realizada

Derechos de Registro B/. 50.-

Derecho de Calificación B/. 10.-

Panamá, 12 de junio de 2008.

Deniel A. Boudol



Yo, Ldo. LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal No. B-311-734,

CERTIFICO:

Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

25 JUL 2012

LUIS FRAIZ DOCABO
Notario Público Primero

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Luis Fraiz D.

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Notario



CERTIFICADO

Yo, Notario ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario

Cuando en Guayaquil, República del Ecuador,

de conformidad con el Num. 500 de la Ley Orgánica

Del 28 de Abril, publicado en el Registro Oficial

Abril de 1978, que amolda el Art. 14 de la Ley

Ley Notarial, he otorgado en Guayaquil, esta

fotocopia de la copia original que me ha sido exhibida.

Guayaquil, a los 3 de Agosto del 2012

6 el día del 2012

DIRECCION ADMINISTRATIVA

ESTA COMPROBADO EN

en cuanto a la

17 ABR 2013



Dr. Alberto Bobadilla Bodero

Notario Cuarto del Circuito de Guayaquil

620204

12/06/08

D-1363194